Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
10396208349

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0401007892	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)
Documento: 80068702-7	Asegurado o Tomador: SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE INVERSION S.A.

Domicilio:	Localidad:
CNEL. FELICIANO DUARTE Y JUAN MAX BOETTNER	FDO.DE LA MORA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
09/04/2019	12:00 hs. de 01/04/2019	12:00 hs. de 01/04/2020	366	Gs. 325.000.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	ASISTENCIA MEDI	Prima
1	GALEANO BERDEJO, EDILBERTO RAMON	55.000.000	50.000.000	10.000.000	240.909
2	LUGO FERNANDEZ, CATALINO	55.000.000	50.000.000	10.000.000	240.909
3	SAUCEDO MALDONADO, JUAN JOSE	55.000.000	50.000.000	10.000.000	240.909
4	SAUCEDO, CANUTO	55.000.000	50.000.000	10.000.000	240.909
5	SALAS PAVON , HECTOR	55.000.000	50.000.000	10.000.000	240.909

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	A DECLARAR	875.621	24/02/1962	HEREDEROS LEGALES.-		
2	CONSTRUCTOR	1.217.285	30/04/1967	HEREDEROS LEGALES.-		
3	A DECLARAR	4.476.956	07/07/1986	HEREDEROS LEGALES.-		
4	EMPLEADO	1.916.933	14/01/1962	HEREDEROS LEGALES.-		
5	A DECLARAR	4.878.297	19/11/1986	HEREDEROS LEGALES.-		

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA MÉDICA.-

Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza para cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma de Gs. 10.000.000.- (GUARANIES DIEZ MILLONES)

Los gastos que el Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.-

Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el Asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza.-

==========

SE HACE CONSTAR QUE, SE EMITE LA PRESENTE POLIZA SUJETO A SIN SINIESTROS OCURRIDOS NI DENUNCIADOS AL 09/04/2019.-

==========

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA COBERTURA DE MUERTE SE CONTEMPLA LA COBERTURA DE GASTOS DE SEPELIO, HASTA LA SUMA DE Gs. 5.000.000.- (GUARANIES CINCO MILLONES).-

==========

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
http://www.aesaseguros.com.py/descargas/PDF/ACC.PERS-CONPARES.pdf

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 23 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 45-0001
Res. Nº: 92/98 Fecha 23/03/1998

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
10396208349

Póliza Abreviada Nº 0401007892 - Certificado Individual
Asegurado: SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE INVERSION S.A.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.204.545
I.V.A. s/Prima	120.455
Premio	1.325.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	1.325.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.325.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/04/2019	1.325.000
TOTAL		1.325.000

Emitido en ASUNCION, 09 de abril de 2019

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

La presente póliza consta de: 2 Hoja(s).